EL DIARIO DE PALENCIA.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Don Sancho, 13, Palencia.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En la Capital, un mes.... 1 peseta.
Fuera, trimestre.......... 4 —

AÑO IV.—NÚMERO 833.
Sábado 10 de Junio de 1882.
Número suelto, 5 céntimos.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En PALENCIA, en la Imprenta y Librería de Alonso y Z. Menendez D. Sancho, 13.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS
á precios convencionales.

GRAN FÁBRICA DE AGUARDIENTES

Y ESPÍRITUS

de los

SRES. PARRA, CUADRADO Y COMPAÑIA,

DON SANCHO, 10.

Los dueños de este establecimiento tienen el honor de ofrecer al público los productos de su fábrica de Herencia, (la Mancha,) en la seguridad que satisfarán cumplidamente los deseos de los que nos honren con sus pedidos.

PARRA, CUADRADO Y COMPAÑIA.

Sr. Director del DIARIO DE PALENCIA

Muy señor mio: al remitir á V. para su publicacion el comunicado de primero del actual, no fué mi ánimo provocar debate alguno sobre asuntos de que estan conociendo los Tribunales de justicia. Siempre he creido que el que acude á la prensa periódica para convertirla en palenque de debates pendientes del fallo de los Tribunales, lo hace con objeto de extraviar la opinion pública, ó con el fin de ejercer presion sobre los que por la ley tienen la augusta y elevadísima mision de administrar justicia.

Me propuse únicamente en aquel comunicado rectificar un hecho que no era cierto, un hecho al parecer insignificante, pero al que yo daba alguna importancia en el estado que tienen los litigios pendientes entre la Excelentísima Diputacion Provincial y el heredero fiduciario del Vizconde de Villandrando, D. Juan Monedero y Monedero.

Se decia en el extracto de la sesion que aquella Corporacion celebró en 15 de Abril último, *que los incidentes perdidos por la Diputacion habian sido promovidos por D. Juan Monedero;* y pudiera creerse por alguien, visto que despues de año y medio aún no se ha fallado ninguno de los pleitos en primera intancia, que D. Juan Monedero promovia incidentes para retardar la resolucion de los litigios; y queriendo evitar que á aquellas palabras se las diera esta torcida interpretacion, me apresuré a rectificar la inexactitud que en ellas se contenia. Y D. Juan Martinez en el comunicado que aparece inserto en el número 830 del Diario reconoce, como no podia menos, la verdad del hecho rectificado si bien procura demostrar que uno de los incidentes perdidos por la Diputacion fué promovido por Don Juan Monedero, lo cual tampoco es cierto, puesto que sin promover cuestion alguna incidental, se limitó el Sr. Monedero á pedir la suspension del acuerdo de la Diputacion que el Tribunal decretó sin audiencia de ella.

El verdadero incidente fué promovido por la Diputacion, y como tal se sustanció en la segunda instancia por virtud de la apelacion interpuesta por aquella.

Con motivo de esta rectificacion que yo consideraba importante para el solo objeto de evitar maliciosas suposiciones, D. Juan Martinez defensor de la Diputacion, en el comunicado referido vá mas allá del objeto que la rectificacion se propusiera, y despues de invítarnos á la publicidad con todos sus detalles ó en relacion bastante de los negocios judiciales pendientes, se ocupa con alguna estension en demostrar que D. Juan Monedero no es heredero fiduciario del Vizconde de Villandrando, llegando en este estremo hasta afirmar que *ante la santidad de la cosa juzgada* la Diputacion nunca puede conceder aquel título al Sr. Monedero.

Ante afirmaciones de esta especie, me veo precisado á decir cuatro palabras, si bien aseguro á V. señor director, que serán las últimas, porque la cuestion que con ellas se suscita es una de las que se están debatiendo en el pleito y para él me reservo cuanto sobre ella tengo dicho y aun me queda por decir.

Que conviene la publicidad. Conforme. Pero ¿que clase de publicidad desea y aconseja Don Juan Martinez por si y como defensor de la Diputacion? ¿Es por ventura la publicidad en los debates judiciales? Pues D. Juan Monedero no desea otra cosa, y el primer encargo que tanto á su defensor como á su procurador tiene hecho es que aprovechen cuantas ocasiones tengan para solicitar la celebracion de vistas públicas. Y cumpliendo con este encargo, el dia 14 del actual en que finaliza el término de prueba del pleito principal promovido por la Diputacion, solicitaré que el Tribunal señale dia para la vista pública de aquel; y en este solemne acto podremos con toda libertad y con toda amplitud discutir los puntos que forman el material objeto de los debates pendientes.

Esta publicidad es pues de nuestro agrado, y con tanta mas razon cuanto que responde á una de las grandes reformas que con toda urgencia reclama la legislacion procesal, cual es la de asociar la conciencia del público á la conciencia de los Tribunales. La justicia es como la mujer del César, no basta que sea buena; es preciso que aparezca como tal en la conciencia de las gentes.

¿Se refiere D. Juan Martinez á la publicidad del pleito por medio del libro, del folleto ó de la prensa periódica? A esto contestaré diciendo que la consideracion deleida á los Tribunales y las conveniencias sociales no aconsejan que los escritos presentados en los pleitos y causas se publiquen interin no recaiga ejecutoria en el asunto á que se

—108—

debido hacer para llegar aqui. Cómo acabará todo esto?

—Hay un Dios para los amantes, Angela, y gracias á él las cosas mas funestas terminan casi siempre bien, excepto algunos casos muy raros, como el de Werter... y Clara Harlowe... y otros que sin duda olvido, Las desgracias en amor, no son mas que pruebas, y el destino te las ha deparado menos crueles que á otras, pues que hasta aqui nada tienes que echar en cara á tu amante, y que además tienes á tu lado una segunda madre, que toma parte en tus penas é inquietudes y aprueba tu amor; mientras que casi todas las hermosas cuyas historias hemos leido, cuando tenian tias, las tienen por enemigas, ó al menos solo hallaban en ellas reconvenciones é indiferencia. Una vez en mi vida me hé encontrado en una posicion mas embarazosa de lo que puedes imaginar, y que deseo sinceramente no te sobrevenga nunca. Esto se refiere al abanico que tú sabes... Has notado sin duda este invierno un hombre ya de cierta edad, llamado Mr. de Brignesolles, que ha conservado la mas fina flor de la elegancia y de la galanteria...

—Señora, señora, dijo Teodorina entrando de repente; ya estan reunidos en la sala, donde deben juzgar al jóven baron.

—105—

en el teatro, en los melodramas; positivamente no pensaba entonces de que un dia presenciaría uno verdadero. Encontraba en el teatro poco natural esos golpes dados y recibidos á compás y tanto ruido sin heridas; pero no tenia razon, y los combates del teatro estan mejor imitados de lo que yo creia; hemos visto la reproduccion exacta en ese desafio horrible en que el generoso de Horrberg ha sucumbido.

—Ha sucumbido al número, y por traicion.

—Quisiera saber cómo es que me he visto obligada á vestírme de húsar.

—Crée Vd, tia, que Mr. Hervilly, se atreva á hacerle morir?

—De Hervilly es capaz de todo.

—Tia, es preciso, si es el solo medio de salvar su vida, de reconocer el generoso desprendimiento con que se ha sacrificado por mi, á mi vez sabré sacrificarme por salvarle: mi mano, concedida al odioso de Hervilly, será el precio de su rescate.

—De ese mismo modo fue salvado Oswald por Lastenia; pero el horrible sacrificio no se términó y fué interrumpido por la muerte del tirano.

—Pero, ¿y tia, si no se presentara ningun acontecimiento, y me encontrase completamente mujer de Mr. Hervilly?

M.C.D.2022

contraen, y si aquella consideracion y aquellas conveniencias no lo aconsejaran, lo exigiria de una manera imperiosa el respeto debido á la ley positiva.

El artículo 16 de la ley de propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879 dice asi=las partes serán propietarias de los escritos que se hayan presentado á su nombre en cualquier pleito ó causa *pero no podrán publicarlos*, sin obtener permiso del Tribunal sentenciador; el cual lo concederá, *egecutoriado que haya sido el pleito* ó causa, siempre que á su juicio la publicacion no ofrezca en si misma inconvenientes, ni perjudique á ninguna de las partes.

Ya lo vé el defensor de la Diputacion; si la publicidad á que alude es la publicidad de los escritos por medio de la prensa, esa no puede tener efecto hasta tanto que sobre el pleito no recaiga sentencia ejecutoria, y aún entonces es preciso el permiso del Tribunal sentenciador. Allá llegaremos, Dios mediante, y entonces que D. Juan Monedero publicará el resultado de los pleitos, podrá juzgar la Provincia entera de la elevacion de miras, de la justicia y del desinterés con que aquellos se han provocado y sostenido.

Que ante la santidad de la cosa juzgada, dice el defensor de la Diputacion, esta no puede llamar nunca á D. Juan Monedero *heredero fiduciario* del Vizconde de Villandrando. Puede llamarle como guste, y no me estrañará, porque acostumbrado estoy á ver que en los pleitos se le ha llamado *mandatario*, *patrono*, *administrador de bienes*, *representante de una fundacion y hasta tutor y curador*. La Diputacion es muy dueña de inventar todos los nombres y todos los títulos que crea conveniente; es una cosa completamente inofensiva y á nadie perjudica; pero para que se sepa hasta que punto acata la Excelentísima Corporacion Provincial *la santidad de la cosa juzgada*, que su defensor invoca en el comunicado, me ha de permitir usted, señor director, que á continuacion se inserta literalmente la sentencia ejecutoria que declaró á D. Juan Monedero y Monedero, *no cabezalero ni mansesor*, como en el comunicado se dice, sinó testamentário, albacea y *único heredero fiduciario* de D. Lorenzo Moratinos Sanz, Vizconde que fué de Villandrando. Y esta sentencia que se insertó en el Boletin oficial de esta Provincia, correspondiente al 14 de Abril de 1875, y en la Gaceta de Madrid del 18 del mismo mes y año, será la contestacion mas cumplida que puede darse á cuanto en dicho comunicado se dice respecto al caracter y título que D. Juan Monedero tiene en la herencia de que se trata.

De buen grado cambiaría Don Juan Monedero, el título de heredero fiduciario, que es el que realmente tiene, por el de heredero fideicomisario que parece se le quiere adjudicar ahora.

Sabido es que se conoce con el nombre de fiduciario, por la confianza que en él deposita el testador, al heredero que recibe la herencia para entregarla á otro, y con el nombre de heredero fideicomisario, á aquel á quien debe entregarse. Sin embargo, alguna vez hemos visto que personas doctas llaman fideicomisario al fiduciario.

Este periodo no es mio; está literalmente copiado del escrito de demanda presentado en nombre de la Excma. Diputacion Provincial y es el párrafo 5.° y parte del 6.° de la página 25 del folleto que acordó publicar y que con tanta profusion se repartió. Acepto esta teoría por que es perfectamente legal, y segun ella si D. Juan Monedero no es fiduciario, sinó *heredero fideicomisario* del Vizconde, hace suya toda la herencia de este, porque *el heredero fideicomisario* es aquel á quien la herencia debe entregarse.

Mas en el comunicado á que contesto, el defensor de la Diputacion há mudado de opinion, lo cual tampoco me estraña por que al fin y al cabo *sapientis est mutare consilium*, y conforme en el se espresa, el heredero fideicomisario *no es aquel á quien debe entregarse la herencia*, segun en la demanda nos dijo, sinó que aquel título es sinónimo (senónimo dice, por que hasta el cajista le debió parecer un disparate) de *testamentario, cabezalero ó mansesor*. Hé aqui una cosa completamente nueva, y la cual no se le ha ocurrido al defensor de la Diputacion durante el curso de los litígios que sostiene con D. Juan Monedero.

Tampoco se le ocurrió asistir á las pruebas del pleito, y por eso como no las conoce, nos habla en el comunicado de millones, de intereses y de otras tantas cosas de que no hablaría si presente á las pruebas, hubiera visto venir á declarar individualmente á esos labradores, á esos pobres, á esas viudas, á esos desvalidos á quienes D. Juan Monedero en el cumplimiento de un sagrado deber, proporciona el socorro que el testador dispuso, por quienes *tanto se interesa* D. Juan Martinez y á quienes no ha querido siquiera conocer personalmente.

Y sin darme cuenta de ello voy ya mas allá del objeto que me hé propuesto, y es precisamente lo que quiere evitar su afectisimo S. S. Q. S M. B.

GERARDO MARTINEZ.

Sentencia á que se refiere el comunicado anterior.

En la ciudad de Palencia á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, el Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido visto el presente espediente civil ordinario promovido á instancia del Procurador Don Elias Sanchez Valiente á nombre y con poder bastante de Don Juan Monedero y Monedero, vecino de esta Ciudad, sobre que se declare á este único heredero fiducíario, testamentario y albacea del finado Vizconde de Villandrando Don Lorenzo Moratinos Sanz.

Resultando: que el dos de Octubre del año último se presentó por el Don Juan Monedero y Monedero, demanda en solicitud de que le se declarara único heredero fiduciario, testamentario y albacea del difunto Vizconde de Villandrando, Don Lorenzo Moratinos Sanz, y fijados edictos á su instancia en la *Gaceta* de Madrid y *Boletin oficial* de la provincia por tèrmino de treinta y veinte dias, llamando á los que se creyeran con igual ó mejor derecho, ninguno se presentó.

Resultando: que en treinta y uno de Diciembre último se reprodujo la demanda, pero designando á virtud de providencia de diez y ocho y auto del veinte y seis en que se mandaba hacerlo de demandado, á Don Manuel, Don Fernando, Doña Luisa, Doña Tomasa y Doña Vicenta Lopez Puga Monedero, como hijos y herederos de Don Manuel Lopez Puga, para que con ellos se entendiera el juicio; y citados y emplazados en competente forma y acusada la rebeldía, en la de los mismos, se siguió el pleito despues de hacerles saber la declaracion de ello en la misma forma,

—106—

—Ay! sobrina mia, completamente es la espresion; porque de Hervilly no me parece hombre capaz de dejar su venganza imcompleta; apenas seas un poco su mujer, lo serás completamente.

—Tia, ha nacido en buena cuna; ya ha oido usted, le llaman baron de Horrberg. Oh! ese es verdadero baron!

—Como lo sabes, Angela?

—Ay! tia lo duda Vd.? Parece tan noble, tan grande! pero cómo sabremos lo que pasa en ese pretendido tribunal? Cualquiera que sean los jueces escogidos por de Hervilly, no creo que pueda encontar dos hombres bastante inícuos para juzgar como crimen la generosa conducta de Mr. de Horrberg. ¿Qué ha hecho sino esponer su vida por librar de su injusto cautiverio á dos mujeres sin amparo y sin proteccion? El único culpable es Mr. de Hervilly.

Pasada la tarde, el sueño no tardó en apoderarse de nuestras dos heroinas, despues de un dia tan lleno de fatigas y emociones, y que ademas habia empezado desde la víspera. Al dia siguiente las sirvieron el almuerzo y la comida en su cuarto; por la noche la tia y la sobrina se reconvinieron mútuamente.

—Tia, si se hubiese Vd. decidido antes á vestirse, Mr. Herrberg hubiese tenido tiempo de abrir ó de echar abajo la puerta.

—107—

—Dí mas bien que si no hubieses insistido tanto en que me pusiera este traje de húsar que me habia encontrado, quisiera saber cómo, sustituido á mis vestidos...

—Pero tia, Vd. no podia venir desnuda.

—Pero, sobrina, nos hubiésemos quedado y no hubiesemos agravado nuestra situacion, como ha sucedido Ya ves que te equivocabas cuando me decias, era un disfraz que tu caballero me habia procurado por su delicada atencion: se ha admirado el primero de verme vestida de húsar. Octavi, tampoco sabia nada de esta ridícula farsa.

—Ay! tia, pasan á nuestro alrededor cosas tan estrañas! desde que hemos vuelto á casa de mi padre; los novelistas no nos lo dicen todo en sus historias, hay muchos pormenores que serian suficientes para hacernos odiar las novelas. Por ejemplo, si por rescatar la vida de Mr. de Horrberg me fuese á encontrar yo esposa de Mr. dé Hervilly. Lo que me sorprede mas en medio de los prodigios que nos rodean sin cesar, es que mi padre no haya aún conseguido dar con nuestro paradero... Pero dónde estamos? ¿Qué distancia nos separa? Me asusto cuando pienso en el camino que hemos

M.C.D.2022

que el emplazamiento, al primero en su persona y en la de su madre, por la pátria potestad su representante legítima á los cuatro restantes.

Resultando: que en testamento otorgado por el Don Lorenzo Moratinos Sanz, Vizconde de Villandrando, en Madrid á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno revocando el que hiciera anteriormente en esta Ciudad á doce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, nombró por sus albaceas, testamentarios y herederos fiduciarios, alguna vez les llama fideicomisarios, á Don Domingo Mendinueta, Conde de Goyeneche que ha renunciado en forma, Don Vicente Mojados, que falleció, y en su defecto á Don Cárlos Martinez Irujo, Marqués de Casa Irujo, si hubiere llegado á la mayor edad, y Don Manuel Lopez Puga, y demás parientes por su órden; y en Codicilo otorgado en Madrid en catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete nombró en lugar del difunto Don Vicente Mojados á Don Juan Monedero y Monedero, demandante, como se prueba por los que en forma cotejados vestian la demanda.

Resultando: de los certificados de defuncion que la del Don Lorenzo Moratinos Sanz, tuvo lugar en Madrid el treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, y la de Don Manuel Lopez Puga el veinte y siete de Julio del año último.

Resultando: que por auto de doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve se declaró albaceas, testamentarios y herederos fideicomisarios del Don Lorenzo Moratinos, Vizconde de Villandrando á Don Manuel Lopez Puga, hoy difunto, y al demandante Don Juan Monedero y Monedero sin perjuicio de igual ó mejor derecho.

Considerando: que la voluntad del testador, es la suprema ley en materia de últimas voluntades, y siendo espresa la del Vizconde de Villandrando no puede ofrecer dudas la declaracion que el mismo hace de heredero fiduciario, testamentario y albacea á favor del demandante.

Considerando: que hecha ya en auto ejecutorio á favor del mismo Don Juan Monedero y Monedero, en union con Don Manuel Lopez Puga, la muerte de este por ser personalísima la declaracion, como lo es el nombramiento, viene á refundirla en aquel, pues su carácter de heredero de confianza ó fiduciario, que es lo que le nombró el testador, muere con él y no se trasmite á los herederos suyos, que vienen á reconocerlo, no habiendo comparecido á pesar de haber sido citados y emplazados, permaneciendo rebeldes declarados.

Considerando: que es renunciable el cargo de heredero fiduciario, albacea y testamentario, y al hacer uso de ese derecho, espresamente uno de los nombrados, tácitamente los que no han comparecido á aceptarle á pesar de los llamamientos por edictos, reconocen y sancionan el esclusivo de Don Juan Monedero y Monedero que le acepta.

FALLO.—Que debo declarar y declaro que Don Juan Monedero y Monedero, ha probado bien y cumplidamente su accion y demanda y no así los demandados, y por lo tanto que es hoy único heredero fiduciario testamentario y albacea del difunto Don Lorenzo Moratinos Sanz, Vizconde de Villandrando, con esclusion de los hijos del tambien difunto Don Manuel Lopez Puga, Don Manuel, Don Fernando, Doña Luisa, Doña Tomasa y Doña Vicenta Lopez Puga Monedero, y sin perjuicio de otro igual ó mejor derecho. Pues así por esta sentencia definitivamente juzgando, sin hacer especial condenacion de costas, la que se notificará en estrados á los rebeldes y se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, lo proveo, mando y firmo.—Miguel Fernandez de Castro.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, estando haciendo audiencia pública en la celebrada en el dia de la fecha á presencia de los testigos Don Pedro Espinel y Don Gerónimo Abad Nogales, vecinos de esta referida ciudad de Palencia en ella á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco de que yo el Escribano doy fé — Ante mí: Francisco Fernandez Salomon.

Crónica Provincial.

Sr. Director de EL DIARIO DE PALENCIA.

Palencia 10 Junio de 1882.

Muy Sr. mio y distinguido amigo: Con gran sorpresa leí en el periódico que se publica en Madrid titulado «El Imparcial» la noticia de que en el pueblo de Paredes de Nava perteneciente á esta provincia, habia tenido lugar nna colision sangrienta en que se supone tomaron parte de cincuenta á sesenta individuos tres de los cuales quedaron muertos y quince heridos.

Como natural de dicho pueblo no puedo menos de rectificar hechos que son completamente falsos, volviendo por el buen nombre de una poblacion honrada; tranquila y laboriosa. Asi que inmediatamente que tube conocimiento de la calumnia lanzada por el mencionado *Diario*, tomé las oportunas medidas para que fuera desmentida y de un modo enérgico.

Hoy he visto que el periódico que usted tan dignamente dirige acoge con prudente reserva la especie vertida proponiéndose hacer luz sobre el asunto y como tan interesado en él cumple á mi deber hacer constar que es completamente falsa la noticia dada por *El Imparcial* y que no ha habido colision ni contienda de ninguna especie en un pueblo que como todo el mundo sabe es pacífico y trabajador,

Dispenseme usted señor Director, la molestia que estas líneas le causen y no dude afirmar cuanto digo, bajo mi responsabilidad; pues precisamente me encontraba en el repetido pueblo el dia á que se alude.

Sabe usted que es siempre su afectísimo s. s. q. b. s. m.,

LUIS DE LA GUERRA.

El dia del Corpus, se han estrenado en la Iglesia de Frechilla, una cruz parroquial y seis magníficos candeleros, con su correspondiente crucifijo, todo de metal blanco, regalado por el Sr. Arcipreste de la Diócesis, D. Segundo Rojo, hijo de dicha villa y quien ya en otras muchas ocasiones se ha distinguido por su notorio desprendimiento en favor de los templos de su pueblo, haciéndoles donativos de consideracion tanto en alhajas como en ropas sagradas para el culto.

Ha sido muy celebrada en Frechilla la resolución tomada por la Excelentisima Diputacion Provincial, de subastar uno de los trozos de la carretera de Mazariegos á Lagartos, trozo comprendido entre Fuentes de Nava á Frechilla.

De desear sería que, áun haciendo un esfuerzo, dicha Corporacion dispusiera que en el próximo invierno se construya todo lo que hasta Frechilla falta, con lo cual no sólo uniria dos pueblos importantes, sinó que con ello se proporcionaría trabajo á multitud de braceros que, sin él, han de carecer de sustento.

Prévia presentacion del Notario propietario, ha sido nombrado Escribano de actuaciones del Juzgado de esta Capital, D. Simon Nieto, que muy en breve ha de tomar posesion de dicho cargo.

Mañana á las once se celebrará la subasta de las obras de la nueva Iglesia de la casa de Maternidad.

Ya que la calle de San Francisco, ha sufrido un regular ensanche con las nuevas edificaciones y que ha desaparecido el paso á una Tribuna que tanto la afeaba, bueno seria que el Sr. Alcalde pensara el ultimar el arreglo, haciendo lo mismo con algunos rincones de mal efecto que por sí solos se van destruyendo.

El Sr. Comandante de la Caja de quintos de esta provincia, Don Antonio Furió, ha sido destinado á la Reserva de Astorga, mediante á haber cumplido el tiempo reglamentario en el cargo que desempeñaba.

Nos consta que el interesado ha solicitado su retiro y que en breve le será concedido.

La ausencia de tan entendido funcionario que tantas simpatias ha sabido captarse en el dificil cargo que ejercía, nos priva de un amigo cariñoso y al ejército de un pundonoroso jefe.

Ha sido nombrado registrador de Hervás, D. José Iralagoitia, que lo era de Cervera de Pisuerga.

La compañia del ferro-carril del Noroeste, construirá la seccion de Oviedo á Avilés.

Parece que el Juez de Astudillo ha sido insultado y barbaramente apedreado por un grupo de mozos que se hallaban bailando en la plaza de dicha villa.

Actos de esta indole merecen el mas enérgico castigo, para que sirva de escarmiento á los que ignoran el respeto que se debe á toda persona.

Nuestro estimado amigo y paisano Don Heliodoro Maria Jalon acaba de publicar en un solo tómo tres poemas titulados *Magdalena*, *Malvenda* y la *Confesion de un suicida*. En todos ellos resaltan elevados pensamientos morales y una fluida y galana versificacion.

Felicitamos á nuestro amigo por estas nuevas producciones y recomendamos la lectura de las mismas á cuantos sean aficionados al estudio de las musas.

Nos consta que la *Sociedad Coral* tiene pensado destinar una cantidad de los productos que obtenga de la funcion anunciada, en bonos que repartirá entre las señoritas que en dicha funcion toman parte, para que estas á su vez los entreguen á los pobres quienes percibirán su valor en el sitio que se designe en dichos documentos.

El dia 9 de Julio se verificará en pública subasta la venta de varias prendas del Monte de Piedad.

Crónica Mercantil.

Frechilla 9 de Junio.

Trigo á 59 rs. fanega las 29 libras.
Cebada á 40.
Carnes á 2 rs. libra.
Vinos á 14 rs. cántara.
Tiempo bueno.
Estados de los campos, van reponiéndose bastante y, si como es de esperar, el tiempo sigue bonancible, la cosecha será regular.

El Corresponsal.

Cervera de Rio-pisuerga 8 *Junio.*

Trigo de 56 á 59 rs. fanega.
Cebada de 36 á 38
Centeno de 37 á 40.
Avena de 21 á 24.
Garbanzos de 120 á 140.
Titos de 40 á 50.
Alubias de 74 á 90.
Carnes á 2 rs. libra.
Vinos de 12 á 20 rs. cántara.
Tiempo bueno.
Estado de los campos, superior.

El Corresponsal.

Paredes de Nava 9 *de Junio.*

Trigo á 60 reales fanega 92 libras
Cebada á 30.
Garbanzos á 120.
Vinos á 9 reales cántara.
Harinas á 22 y 1|4 1.ª y á 21 la 2.ª.
Compras, todo lo que sale á la venta.
Tiempo, superior.
Estado de los campos, mejorando

El Corresponsal.

Semblanza.

Tiene la tez morena
negros los ojos,
Como el carmin los labios
finos y rojos.
Es harto airosa,
y su voz agradable,
dulce y graciosa.

—

En la *Coral* insigne,
segun es fama,
á las mil maravillas
canta y declama.
Nada la aterra
por que lleva con sigo
la *paz* y *guerra*.

SIMILIMI PAPAPÍ.

CULTOS RELIGIOSOS.

DOMINGO.—S. Bernabé ap.
LUNES.—S. Juan de Sahagun cf.

ESPECTÁCULOS PARA MAÑANA.

TEATRO.

1.º Sinfonia.

2.º El jugete en un acto de Ramos Carrion

Un Cuarto desalquilado.

3.º La Zarzuela en dos actos letra de Camprodon, música de Arrieta

Marina.

A las 8 y 1|2.—Entrada general 4 reales.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.

M.C.D.2022

SECCION DE ANUNCIOS.

VAPORES CORREOS
DE LA
COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA
(Antes de A. Lopez y Compañía.)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

Servicio para Colon y Pacífico.

Salidas: de Barcelona los dias 4 y 25 de cada mes; de Valencia, el 5; de Málaga, el 7 y 27; de Cádiz, el 10 y 30; de Santander, el 20; de Coruña; el 21.

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasaje para las PALMAS *(Gran Canaria)* y VERACRUZ.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y línea de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.

LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

AMÉRICA CENTRAL.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaíso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad. á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

SEGUROS.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Darán detalles, etc. calle Mayor, 62.

BANCO AGRICOLA DE ESPAÑA.

Emision de Obligaciones de á 250 pesetas cada una con 5 por 100 de interés anual y opcion á los premios extraordinarios que mediante sorteos anuales tendrán lugar hasta su amortizacion.

Estas obligaciones cuyo desembolso es de 25 pesetas cada semestre aseguran una colocacion en estremo beneficiosa al capital puesto que á mas de un interés fijo de cinco por ciento anual, pueden dar márgen á crearse una fortuna obteniendo alguno de los grandes premios.

Destinado el importe de esta emision á la realizacion de importantes obras de reconocida utilidad á la par que garantizan el capital desembolsado contribuyen al acrecentamiento de la riqueza pública.

Para prospectos y detalles dirigirse en esta capital á D. Federico dei Barrio, calle Mayor, núm. 157 principal

---

PILDORAS DE LOURDES

PURGANTES, ANTI-BILIOSAS

Depurativas.

PILDORAS DE LOURDES.

De accion fácil y segura toleradas por los estómagos mas delicados.

Se venden á 6 rs. caja en las principales farmacias, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

Depósito, Dr. Morales, Carretas, 39.—Madrid.

Para convencerse, esperimentar los acreditados carbones à cargo de Pablo Aragon de Nieto, calle Zapata número 12.

De encina y roble, limpios, secos, y cribados, sin mezclas estrañas, todo carbon, á domicilio á 4 reales y medio arroba llevando por seras de cinco ó mas arrobas.

En este establecimiento, hay un gran surtido de carbon de piedra, y Cok, y para cocinas, estufas, herreros, y toda clase de industriales, de las mejores minas de la Provincia.

Para confrontar los pesos se acompaña romana contrastada.

No confundirse, calle Zapata número 12, á cargo de Pablo Aragon.
15

IMPORTANTE.

Los baños y aguas sulfhidricas de Ponferrada tan recomendadas para combatir variados padecimientos, estarán abiertos al pùblico desde el 15 de Junio á fin de Setiembre.

Ponferrada, cabeza de partido, se halla en medio de la saludable y pintoresca comarca verciana, tiene hoy la estacion de término del ferro-carril Gallego, varios manantiales de aguas metálicas ó de hierro muy acreditadas, médicos de fama, estacion telegráfica, vida varata y otras varias ventajas que le hacen muy recomendadables para veranear y restablecer la salud. 1—4

NO MÁS **VÍCTIMAS** causadas POR LA **TÍSIS**

EL JARABE DE GLOROFOSFATO CALCICO CREOSOTADO DE ALMERA, es el específico único reconocido como verdadero para esta enfermedad y todas las que tienen asiento en el pecho. (Véase el folleto.) —Farmacia del autor, Vilasar de Mar. —Dr. Andreu. Rambla de las Flores 4 Barcelona.—Madrid, Melchor García, Tetuan 15.—Palencia, farmacia de N. Fuentes é hijo.

ORDÁS
Sastre Madrileño
Y
Profesor de Córte,
Calle Mayor, núm. 22,
(Frente à las Monjas Agustinas.)

El dueño de este obrador ofrece la especialidad en el còrte, en toda clase de prendas, lo mismo para personas mayores que para los niños. Esmerada construccion en frac, levitas, chaquet y demás prendas del gremio.

Garantizando el valor de las prendas que de este obrador salgan mal cortadas ó mal construidas.

Los precios siempre baratos.

No equivocarse, *Sastrerìa del Madrileño*, frente á las Monjas Agustinas.

Calle Mayor, núm. 22.

31 Agto.

LA IMPERIAL.
Cestilla, 13.
GRANDE SURTIDO

de Galletas finas inglesas en cajitas de medio kilo apropósito para viaje, cerveza inglesa. Legítima Paliale, jarabes higiénicos y refrescantes, Napolitanas para viage en cajitas de una docena, á 2 reales caja,

13, CESTILLA, 13.

LA VIZCAINA.

Nuevo comercio de hierros, ferretería, herramientas para diferentes artes; clavazon y herrajes para obras; clavos y herraduras; Camas de hierro maqueadas y doradas; bombas para pozos y tubería de plomo para los mismos, arcas de hierro para fondos, cocinas económicas, y utensilios para cocina. LA VIZCAINA.

Maximiano Ysasmendi.

184, Mayor, 184. 29—30

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de Seguros contra incendios á prima fija.

Subdireccioa de Santander y Palencia.

El Agente de esta acreditadìsima compañia, D. Manuel Valdés, vive en Palencia, Plaza Mayor Principal, número 14, 2.° derecha, quien facilitará todas las noticias necesarias.

5-16

COMERCIO DE HIGINIO ORTEGA,

Magnìfico surtido en corbatas *blancas* y de colores.

Cuellos y puños de todas formas, Mayor 168.

Pasaderas de D.ª Ursula. 4-4

Casa en renta ó venta calle Corredera num. 17; su dueño calle de la Plata num. 11, Benito Autillo.

14-15

ANUNCIO.

El acreditado establecimiento de aguas Bicarbonatadas Sódico-Nitrogenadas de Nanclares de la Oca, se abrirá el 15 de Junio hasta el 15 de Setiembre, en donde desaparecen las enfermedades del estómago y orina, radicalmente. 5

PORTAL Y ALMACENES EN RENTA.

Se arrienda un portal y almacenes, Mayor principal, 145.

La persona á quien convenga su adquisicion puede tratar con D. Prudencio Pelaez que vive en la misma casa.

16

CASA EN VENTA.

Se vende la casa calle de San Juan de Dios número 24; quien desee interesarse en su adquisicion puede avistarse con Don Pantaleon Gomez, calle de Zapata número 11, entresuelo.

CASA ESPECIAL
EN
Confeccion de Ropas
DE
RICO Y RAFAEL,
MAYOR 71.

En esta casa se han recibido nuevas remesas de gèneros de verano, á fin de poder atender á los encargos que tan numerosa clientela nos han confiado, de quienes quedamos altamente agradecidos. Si la exactitud, economia, y la celeridad con que se efectuan nuestros encargos, nos ha valido la confianza de todos nuestros parroquianos, haremos siempre todos nuestros esfuerzos para merecer dicha confianza, proporcionando todas las ventajas posibles á nuestra inmensa clientela.

Trajes todo lana, colores novedad hechos á la medida, á 90 rs.

De lanas torzales, gergas y tricols á 6, 8 y 10 duros.

Gabanes forrados desde 90 rs.

Telas de algodon dibujos imitacion á las lanillas á 40, 60 y 80 rs. traje.

Se responde del corte, confeccion prontitud y economia, pues en 24 horas se hace un traje de pura lana, y solo cuesta 90 rs. en la casa de Rico y Rafael, calle Mayor núm. 71.

30 Junio.

MÈTODO
TEÒRICO-PRACTICO
de
Canto llano Simplificado.

Compuesto por el Presbítero Don Evaristo García Torres.

De Venta en la Imprenta de este DIARIO.

GRANDES NOVEDADES
COMERCIO DE PAÑOS
DE FÉLIX RAFAEL.

En este establecimiento se ha recibido un gran surtido de géneros propios para la estacion de verano así como tambien para medio tiempo. Agradecido su dueño de los favores que cada dia mas le viene dispensando el público, no ha omitido sacrificio alguno á fin de poder presentar una variacion tan completa en gustos, clases y precios.

Lanillas desde 12 rs. vara, hasta las mas superiores.

SIEMPRE VENDE BARATO.
MAYOR 65.
No se abre los dias festivos.
31

VENTA.

Un monte titulado Valle de San Juan y Plantio, á siete kilómetros de Palencia en su término jurisdicional, de cabida de 764 hectareas y 40 areas, bien poblado de leñas de encina para corteza y carboneo en unas quinientas hectareas y todo ello con abundantes pastos donde se sostienen cinco mil reses lanares en primeras yervas de invierno, y tres mil en las llamadas segundas, y unos setenta bueyes en primavera y verano en los prados, con aguas potables abundantes para su servicio. Contiene en el Valle casa de recreo con huerta poblada de frutales y árboles de sombra, cercada de piedra, y otra casa para el guarda; cuadra con cien pesebres, pajar, panera y corrales con tinadas para ganados lanares, Un palomar con diez y ocho mil nidos, bien poblado de palomas y un soto con árboles de construccion.

En el plantio, casa para otro guarda con vivienda para pastores, corrales con tinadas para ganado lanar, un almacen, y próximo un colmenar.

Es abundante en caza menor de todas clases y la finca toda, está en las mejores condiciones de conservacion por haber sido siempre administrada por su dueño.

Precio y mas pormenores, calle de Barrio-nuevo número 5. 2

M.C.D.2022